

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,  
LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL  
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL  
SIGUIENTE:**

**D E C R E T O**

**Núm.....133**

**Artículo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado con una superficie de 6,400.00 metros cuadrados, que se encuentra ocupado por el asentamiento humano denominado Unión Las Palmas, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, e identificado con el expediente catastral número 70) 17-140-001, el cual se describe a continuación:

“La manzana marcada en el mismo plano de referido fundo de San Bernabé Topo Chico, con el número 95, noventa y cinco para el Registro Público de la Propiedad y 140 para Catastro, la que tiene las siguientes medidas y colindancias: mide 80 ochenta metros en cada una de sus cuatro lados y colinda; por el Norte, con la calle Rayones; al Oriente con la calle Linares; al Sur, con calle Galeana y por el Poniente con la Calle Montemorelos, N.L.”, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1007, volumen 270, libro 41, sección propiedad, Unidad Monterrey, con fecha 30 de enero de 2008.

**Artículo Segundo.-** Conforme a los Artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, transmita a favor del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), mediante contrato de donación, el inmueble propiedad del Estado descrito en el

artículo primero de este Decreto, a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de las familias que lo habitan.

**Artículo Tercero.-** El instrumento que contenga la donación a favor del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), deberá establecer el compromiso por parte del organismo de destinar dicho inmueble a la regularización de la tenencia de la tierra a favor de los integrantes del asentamiento humano denominado Unión Las Palmas, debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto.-** La regularización de la tenencia de la tierra a favor de los integrantes del asentamiento humano denominado Unión Las Palmas, deberá ser realizada por el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY) conforme a las normas, lineamientos y procedimientos establecidos en los Artículos 114, 117, 118, 119, 120 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**Artículo Quinto.-** Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de donación correspondiente, la autorización emitida conforme a este Decreto, quedará sin efectos.

**Artículo Sexto.-** Una vez formalizado el contrato de la donación a favor del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), para el caso de que éste le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le transmite la propiedad del mismo, se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado en los términos del Artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, sin menoscabo de los derechos adquiridos por terceros.

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2010.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

MARTHA DE LOS SANTOS  
GONZÁLEZ

JOVITA MORIN FLORES